



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 771-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 003-2024-UNF-VPIN-DGI/SPAI de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 3078-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 18 de setiembre de 2024; Proveído N° 5380-2024/UNF-PCO-OPP de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N° 0227-2024-UNF-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el consejo tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Resolución N° 231-2024-UNF/PCO, con fecha 17 de setiembre de 2024, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 235,520.00; con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias del proyecto "Sistema IOT con Sensorización remota e inteligencia artificial para la monitorización de frutales nativos de páramo y bosques nublados de Piura demandados por el biocomercio en el contexto del cambio climático".

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNF-VPIN-DGI/SPAI, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Responsable del Proyecto solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del plan operativo y el reconocimiento del equipo técnico y su incentivo monetario por el periodo de veinticuatro (24) meses otorgados al equipo investigador y gestor del proyecto denominado: "Sistema IOT con Sensorización Remota e Inteligencia Artificial para la Monitorización de Frutales Nativos de Páramo y Bosques Nublados de Piura demandados por el Biocomercio en el Contexto del Cambio Climático".

Que, con Informe N° 3078-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 415,952.00 y la diferencia S/ 83,908.00, se encuentra supeditada a la transferencia financiera por parte de PROCENCIA para el reconocimiento de incentivo monetario al equipo de investigadores y gestor del proyecto antes mencionado; recomendando que se cuente con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído N° 5380-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emisión de informe de su despacho, en relación al proyecto de investigación "Sistema IOT con Sensorización remota e inteligencia artificial para la monitorización de frutales nativos de páramo y bosques nublados de Piura demandados por el Biocomercio en el contexto del cambio climático".

Que, con Informe N° 0227-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable se emita el acto resolutorio respecto a la aprobación del plan operativo, reconocimiento del equipo técnico y reconocimiento de incentivos monetarios por un periodo de veinticuatro (24) meses otorgados al equipo de investigadores y gestor del proyecto de investigación antes citado.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: APROBAR el Plan Operativo del Proyecto denominado: "SISTEMA IOT CON SENSORIZACIÓN REMOTA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MONITORIZACIÓN DE FRUTALES NATIVOS DE PÁRAMO Y BOSQUES NUBLADOS DE PIURA DEMANDADOS POR EL BIOCOCOMERCIO EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO", cuyo investigador principal es el docente Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarleque, docente de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2024-SO-CO de fecha 20 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo del Proyecto denominado: "SISTEMA IOT CON SENSORIZACIÓN REMOTA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MONITORIZACIÓN DE FRUTALES NATIVOS DE PÁRAMO Y BOSQUES NUBLADOS DE PIURA DEMANDADOS POR EL BIOCOCOMERCIO EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO", cuyo investigador principal es el docente Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarleque, docente de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el equipo técnico del proyecto de investigación denominado: "SISTEMA IOT. CON SENSORIZACIÓN REMOTA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MONITORIZACIÓN DE FRUTALES NATIVOS DE PÁRAMO Y BOSQUES NUBLADOS DE PIURA DEMANDADOS POR EL BIOCOCOMERCIO EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO", integrado por los siguientes profesionales:



Responsable Financiero	CRISTHIAN NICOLAS ALDANA YARLEQUE
Gestor Tecnológico	LIDMAN DAVID GALVEZ PAUCAR
Co - Investigador	WILSON MANUEL CASTRO SILUPU
Responsable Técnico	FIDEL ANGEL TORRES GUEVARA
Co - Investigador	FRANZ ZIRENA VILCA
Co - Investigador	JAIME LLORET MAURI
Co - Investigador	JHONY ALBERTO GONZALES MALCA
Co - Investigador	MAYAR LUIS GANOZA YUPANQUI
Co - Investigador	RODOLFO OMAR DOMINGUEZ GARCIA
Tesista de Posgrado 2	ALEJANDRINA MARIA LLAURE MORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 2 columns: Role and Name. Roles include Tesis de Maestría 1, Asistente de Investigación, and Gestor del Proyectos. Names include JOYCE ABIGAIL RAMIREZ OLIVARES, VICENTE AMIRPASHA TIRADO KULIEVA, and PIERINA ALEXANDRA PERALTA ESPINOZA.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el incentivo monetario por el periodo de veinticuatro (24) meses para el equipo técnico del proyecto de investigación denominado: "SISTEMA IOT CON SENSORIZACIÓN REMOTA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MONITORIZACIÓN DE FRUTALES NATIVOS DE PÁRAMO Y BOSQUES NUBLADOS DE PIURA DEMANDADOS POR EL BIOCOCOMERCIO EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO", de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, MONTO TOTAL (S/). Lists various roles like Responsable Financiero, Gestor Tecnológico, Co - Investigador, Responsable Técnico, Tesista de Posgrado 2, Tesis de Maestría 1, Asistente de Investigación, and Gestor del Proyectos with corresponding names and amounts.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Florentino Molero López, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Signature of Abg. Jorge Román Gallardo Torres, SECRETARIO GENERAL

00000000